

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

14 de julio de 2022

Pertenencia

Expediente: 2021-00093

Por cuanto la oportunidad procesal lo amerita y como no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado, habiendo contestado la parte pasiva, proponiendo excepciones., se procede a señalar fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Sin más consideraciones, con fundamento en los artículos 132, 372 y 373 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1º Tener por saneadas todas las actuaciones surtidas hasta este momento, dentro del presente asunto.

2º Señalar la hora de las 9:30 AM del día martes, 23 de agosto del año 2022, para que tenga lugar las audiencias de los artículos 372 y 373 del C.G.P., se cita a las partes para que concurran a la mencionada diligencia, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

I. Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Documentales. Téngase como tales, con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la demanda y subsanación de la misma.

Prueba testimonial. Como quiera que se ha indicado el nombre, domicilio, residencia y se ha enunciado sucintamente el objeto de la prueba se decretan los testimonios de los señores: JUAN DE JESÚS RINCÓN, VICTOR JULIO CASTILLO OCHOA, ALEXANDER SABOGAL ROBAYO, JUAN ALBERTO RINCÓN, ANA LUCIA RINCÓN AGUILAR y JOSÉ FRANCISCO RINCÓN.

De oficio

Interrogatorio: La parte demandante y la parte pasiva absolverán el interrogatorio que conforme a derecho se le formulará. Se le advierte que su inasistencia será sancionada conforme a la ley.

II. Pruebas solicitadas por la parte demandada. No se solicitó pruebas por parte del Curador – Ad litem.

3° Requerir a las partes para que alleguen los correos electrónicos de los intervinientes previamente, a efectos de remitir la invitación para participar en la audiencia, advirtiéndolo a las partes y a sus apoderados que si no asisten a la audiencia serán sancionados con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales. Además, se presumirán ciertos los hechos de la demanda o de las excepciones.

4° Informar a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deben disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

5° Por secretaria, enviar la comunicación por el medio más eficaz, haciendo uso de las tecnologías de la información, tal como lo disponen los artículos 103,109 y 111 del C.G.P. y lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df7a37cf744b2eff33926cf2912f2fac32d6e0432a7d84b3770f7cda9a1ab67**

Documento generado en 14/07/2022 04:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>